

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE DIANA MILENA MONSALVE ASCENSIO
CONTRA YASID MONSALVE MARTINEZ Y OTROS No.2022-0140

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:


Alléguese certificado especial reciente del predio a usucapir, de conformidad con lo previsto en el Art.375 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado data de más de 13 meses.

Alléguese el avalúo catastral del bien objeto de la presente acción. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art.26 del C.G.P. Toda vez, que el allegado es del año 2021.

Apórtese el plano del levantamiento topográfico del predio a usucapir, en el cual se indiquen los linderos, área, colindancia y demás especificaciones.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente se le notificó en el Estado
083
Fecha 14 JUN 2022

Atentamente